



Visto expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la prestación del servicio consistente en la edición, gestión y emisión de contenidos diversos de forma dinámica en las pantallas de televisión ubicadas en las zonas de espera de determinadas oficinas del CSC, y

Resultando que la Consejería Delegada de Participación y Atención Ciudadana tiene atribuida las competencias relacionada con la atención al ciudadano a través de los tres **canales preceptivos según la legislación: presencial, telefónico y telemático.**

Con respecto al **canal presencial**, la atención a los ciudadanos se realiza por el personal propio del Servicio Administrativo de Participación y Atención Ciudadana en las distintas oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano distribuidas por la isla de Tenerife, a través de un sistema de gestor de colas, de manera que los ciudadanos y ciudadanas son atendidos según el orden de llegada.

Resultando que es por ello que se hace necesaria la emisión de contenidos diversos de forma dinámica en las pantallas de televisión ubicadas en las zonas de espera de determinadas oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano, que sirve como medio de distracción para disminuir la percepción del tiempo de espera del ciudadano/a antes de ser atendido, difundiendo información de esta Corporación, tales como noticias, publicaciones, etc.

Considerando que mediante Resolución de la Consejera Delegada de Participación y Atención Ciudadana de fecha 2 de diciembre de 2016 (actual Consejera Insular de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana), se declaró la urgencia de la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la edición, gestión y emisión de contenidos diversos de forma dinámica en las pantallas de televisión ubicadas en las zonas de espera de determinadas oficinas del CSC, siendo necesario dejar sin efecto dicha Resolución, toda vez que el órgano competente para adoptar dicha declaración de urgencia resulta ser el Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 29.5 c) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, y no la Consejera Delegada.

Considerando que la competencia orgánica para dejar sin efecto la anterior Resolución, corresponde a la Consejera Insular de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, en virtud de Decreto del Sr. Presidente de fecha 9 de enero de 2017 y de Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de 3 de febrero del corriente.

En virtud de cuanto antecede, se acuerda:

ÚNICO.- Dejar sin efecto la Resolución de la Sra. Consejera con Delegación Especial en Participación y Atención Ciudadana adoptada con fecha 2 de diciembre de 2016, mediante la cual se declaró la urgencia de la tramitación del expediente de contratación del servicio consistente en la edición, gestión y emisión de contenidos diversos de forma dinámica en las pantallas de televisión ubicadas en las zonas de espera de determinadas oficinas del CSC.

LA CONSEJERA INSULAR

COROMOTO YANES GONZALEZ